

# Registro Nacional de las Personas

Tegucigalpa, M.D.C.  
26 de Enero 2017

INGENIERO  
**EDWIN RICO**

Jefe del Departamento de Transparencia

Estimado Ingeniero:

Por este medio le remito las copias de los contratos del mes de enero del año 2017 según detalle en cuadro.

F	FECHA	CONTRATO
1	02/01/2017	SERCOM (CLARO)
2	02/01/2017	COLUMBUS
3	02/01/2017	NAVEGA (TIGO)
4	02/01/2017	SEGURIDAD CORPORATIVA
5	02/02/2017	SEGURIDAD LEMPIRA
6	04/01/2017	IAFIS HONDURAS

Agradeciendo de antemano la atención que le brinde a la presente, me suscribo.

De usted atentamente.

  
**CARMELINA CARCAMO B.**  
Auxiliar Administrativo

**Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.**

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección: 2221-5520  
Sub-Dirección Técnica: 2221-5522  
Sub-Dirección Administrativa: 2221-4436  
Secretaría General: 2221-5512  
Prensa y Protocolo: 2221-4427

Administración General: 2221-5519  
Pagaduría: 2221-5515  
Recursos Humanos: 2221-5516  
Auditoría: 2221-5517



(1)

(4)

40000

**PRORROGA DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CORPORATIVOS DE ENLACES DE DATOS Y ACCESO A INTERNET ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS Y LA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (NAVEGA).**

**PRORROGA** **JOSE MIGUEL VILLEDA VILLELA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad No.0801-1966-04034, actuando en mi calidad de **Director del Registro Nacional de las Personas (RNP)**, nombrado mediante el **Punto No 29** del Acta No 61 de la sesión celebrada por el Congreso Nacional el día **Lunes 20 de Enero** del 2014 y consecuentemente representante legal de la institución y **autorizado** por el Directorio del RNP para firmar este contrato en el Punto 6.1 de la **Sesión Extraordinaria** celebrada el 11 de enero de 2016, quien para efectos de este **contrato** se denominará **EL REGISTRO**, por una parte y por la otra parte **La Sociedad Anónima de Capital Variable (NAVEGA. S.A. de C.V.)**, en adelante **NAVEGA**, con RTN No.08019000218669, sociedad constituida, domiciliada y existente de conformidad a las **Leyes de la República de Honduras**, en el instrumento público No.1431, autorizada ante los **oficios de Notario JUAN ANGEL BENAVIDEZ PAZ**, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., en fecha 28 de Septiembre del 2009 y la cual se encuentra debidamente inscrita bajo el número de matrícula 67783 e inscrito con el número 3813, del Registro Mercantil, del Departamento de Francisco Morazán, Centro Asociado y representada en este acto por el señor **ANTONIO TAVEL OTERO**, mayor de edad, casado, Ingeniero, hondureño, con Identidad No.0890-1973-00640, registro Tributario Nacional No.08901973006409 y con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Honduras, en su condición de el **Ejecutor Especial**, acreditando su representación según Instrumento Público No.861 de fecha 18 de Octubre de 2010, autorizado ante los **oficios del Notario JUAN ANGEL BENAVIDEZ PAZ**, registrada bajo el número 7314, de la matrícula 67783, del Libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, por medio de la presente y contando con autorización expresa del Directorio del Registro Nacional de las Personas, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, la presente **PRORROGA DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CORPORATIVOS DE ENLACES DE DATOS Y ACCESO A INTERNET ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS Y LA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (NAVEGA)**, que se regirá por la legislación vigente de Honduras y en especial, por las estipulaciones que aquí se pactan, bajo las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** **EL REGISTRO** manifiesta: Que necesita que **NAVEGA** le preste el servicio de comunicación por medio de enlaces, entre sitios remotos, a través de la red, de ésta ultima y/u otros, tal como está descrito y desarrollado en la cláusula siguiente y en los anexos que formarán parte de este contrato.-**CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE INSTALACION:** El plazo para que **NAVEGA**, instale el equipo necesario para prestar los nuevos servicios, operando correctamente queda establecido, en el o los anexos que se incorporan a esta prórroga de contrato y formarán parte integral del mismo. Dicho plazo empezará a contar a partir del día en que **EL REGISTRO** firme dicho anexo (s), y se cuente con todas las autorizaciones y permisos para ingresar a los sitios de autorización, con los equipos, cables y todas las condiciones adecuadas que se establecen en la cláusula séptima de la presente prórroga de contrato. Los permisos que deberá hacer la Administración en caso de instalación en edificaciones, nuevas construcciones y los trabajos de obra civil que se tiene que hacer para contar con las condiciones adecuadas de instalación que corren por cuenta de **EL REGISTRO**.- **CLÁUSULA TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.**- Por los servicios de comunicación por medio de enlaces entre sitios remotos, a través de la red, objeto de la presente prórroga del contrato **EL REGISTRO** pagará a **NAVEGA** la suma de **MIL DOSCIENTOS DÓLARES, (\$1,200.00)**, mensualmente por internet corporativo con ancho de banda de 20 Mbps en el Edificio IPM; **CIENTO TREINTA DÓLARES** por cada enlace de datos con ancho de banda de dos (2) Mbps (Megababios), **NOVECIENTOS DÓLARES (\$900.00)**, por un (1) enlace adicional de internet en el Edificio Villatoro, un punto concentrador de datos y IP/MPLS, con ancho de banda de cien (100) Mbps (Megababios) sin costo alguno, lo que hará anticipadamente dentro de los primeros cinco (5) días mes calendarios, en las oficinas principales de **NAVEGA**, la facturación de los servicios, el pago podrá hacerse en Dólares, o en Lempiras calculados al tipo de cambio para la venta aprobado y publicado por el Banco Central de Honduras, el día hábil bancario anterior a la fecha de hacerse efectivo cada pago. Para el pago de la...

12



pagadera al momento en que NAVEGA de por vencido anticipadamente el plazo de este contrato por la causa, establecida en este literal.-**CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE NAVEGA.**- Son obligaciones de NAVEGA: a) Prestar el servicio por este acto contratado, de conformidad con las estipulaciones de la presente prórroga de contrato. Queda expresamente establecido que en caso que ocurra alguna falla del sistema, NAVEGA no se hace responsable de los potenciales inconvenientes o eventos derivados del mismo, ni queda sujeta al pago de ninguna indemnización por ningún concepto; sin embargo, reconocerá a EL REGISTRO un crédito equivalente que se describe en la tabla de la presente cláusula, siempre y cuando tal falla no sea atribuible a EL REGISTRO entendiéndose como falla la interrupción completa del servicio causada por razones inherentes a NAVEGA, tales como una falla de cualquier tipo en la red de NAVEGA o en el equipo propiedad de NAVEGA instalados con las facilidades de EL REGISTRO. No se considera falla (aun si es interrupción total) todos aquellos aspectos que son atribuibles a EL REGISTRO como por ejemplo, fallas de energía eléctrica, modificación en las instalaciones, o la negligencia en el manejo de sus equipos o los equipos de NAVEGA debidamente instalados o debido a causa de fuerza mayor y de hechos naturales como terremoto, inundaciones, tormentas, fuertes vientos, ni por falla causadas por guerras, sabotajes, robos, levantamientos y alborotos populares o en situaciones de caso fortuito no descritas anteriormente, NAVEGA, tampoco será responsable en caso que EL REGISTRO se encuentre en caso de suspensión de servicio. El crédito a favor de EL REGISTRO se aplicará en base a la siguiente tabla:

Porcentaje de disponibilidad del servicio al mes	Porcentaje de la mensualidad a ser acreditada sobre el enlace (no sobre la facturación total)
Por debajo del 99%	10%
Por debajo de 98%	20%
Por debajo del 97%	30%
Por debajo del 96%	40%
Por debajo del 95%	50%

La tabla que antecede corresponde correlativamente a los respectivos valores de cada enlace especificados en los anexos adjuntos a éste contrato los cuales forman parte integral del mismo. Para efectos de determinación del crédito por falta de responsabilidad, (definiendo la falta de disponibilidad como el tiempo sin servicio reportado únicamente dentro de los sistemas propios de NAVEGA y hasta el equipo o interface que se entrega a EL REGISTRO), se tomará como hora la suspensión del servicio, tanto del inicio como de cierre, el momento en que EL REGISTRO reporte la falla existente mediante comunicación telefónica o enviando un correo electrónico a 1) Zona centro sur correo electrónico: [noc@navega.hn](mailto:noc@navega.hn), teléfono No.(504) 275-4545; 2) Zona Norte correo electrónico: [noc@navega.hn](mailto:noc@navega.hn), teléfono No.(504) 509-9696 El derecho le corresponderá a EL REGISTRO únicamente si está ha notificado por correo electrónico a la dirección [servicioalcliente@navega.hn](mailto:servicioalcliente@navega.hn) o a través de su ejecutivo de cuenta o por cualquier otro medio que acuerden las partes de dicho crédito, durante los primeros 20 días del mes y establecido en la cláusula decima quinta, de la presente prórroga de contrato de lo contrario NAVEGA, no aceptará ningún crédito por falta de servicio. Asimismo, queda expresamente convenido que para los efectos de la atención de faltas fuera del perímetro urbano, NAVEGA gozará de un tiempo prudencial de aproximadamente cuatro (4) horas para apersonarse al lugar de que se trate, contadas a partir del momento de apertura del ticket correspondiente a la falla. El servicio por este acto contratado comprende la cobertura de las veinticuatro (24) horas del día, durante los trescientos sesenta y cinco (365) días del año. La disponibilidad de los servicios objetos del presente contrato es medida como un porcentaje sobre un periodo de treinta (30) días calendarios, excluyendo para su cómputo las interrupciones de servicios planificadas establecidas en la cláusula (decima primera).-**CLÁUSULA NOVENA: PROPIEDAD DE LA INFRAESTRUCTURA:** EL REGISTRO, reconoce y acepta que los equipos, aparatos, accesorios, dispositivos, enlaces de transmisión y demás elementos que compongan las instalaciones necesarias para la protección de los servicios objetos de este contrato son de la exclusiva propiedad de NAVEGA, antes, durante y después de la vigencia de la presente prórroga de contrato; y en caso que estos no sean entregados a NAVEGA al

*OK*

terminar la relación contractual en un plazo de diez (10) días hábiles NAVEGA se reserva el derecho de ejercer las acciones legales correspondientes.- **CLÁUSULA DECIMA: MANTENIMIENTO SOBRE SERVICIO:** Para una mejor calidad del servicio objeto de esta prórroga de contrato, NAVEGA puede realizar mantenimientos preventivos. En el caso de un mantenimiento preventivo, NAVEGA notificará a EL REGISTRO con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, exceptuando en los casos de emergencia. Así mismo, NAVEGA podrá ha su propio juicio y sin ningún tipo de responsabilidad, cambiar o modificar las especificaciones técnicas del servicio de la presente prórroga de contrato o podrá modificar o sustituir cualquier elemento de hardware o software en la red o equipo usado para entregar el servicio sobre la red, siempre y cuando las características y funcionalidades del servicio afectado no se ven negativamente modificadas. Por su parte NAVEGA a su discreción y sin responsabilidad alguna, podrá modificar las características y funcionalidades del servicio, si éste no tiene un efecto adverso material o sobre el funcionamiento del mismo para EL REGISTRO.- **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: SUSPENSION DEL SERVICIO POR INCUMPLIMIENTO:** La falta de pago de servicio por parte del EL REGISTRO durante más de treinta (30) días calendarios contados a partir de la fecha en que el pago debió realizarse dará derecho a NAVEGA para suspender el servicio objeto de esta prórroga de contrato, sin necesidad de aviso previo o declaración judicial alguna, lo que EL REGISTRO acepta previamente NAVEGA reanudará el servicio únicamente si EL REGISTRO ha efectuado los pagos atrasados y los correspondientes a los cargos, que se hubieren generado por el atraso.- **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD:** NAVEGA se obliga permanentemente a no transferir, transmitir ni divulgar por medio alguno, publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, los datos e información obtenidos de la ejecución de éste contrato sin la autorización expresa y por escrito de EL REGISTRO, todos los datos e información comunicados por EL REGISTRO o a los cuales tuvo acceso NAVEGA, son propiedad exclusiva de EL REGISTRO, por lo que en este acto NAVEGA asume la obligación de confidencialidad y discreción total. Se considerará como información confidencial de NAVEGA y no podrá divulgarse sin su autorización expresa y por escrito:

- a) El software (programas), incluyendo cualquier mejora del mismo y cualquier otra modificación efectuada, o aplicación desarrollada por ellos, que no sea de dominio público;
- b) Cualquier información o datos remitidos a EL REGISTRO por NAVEGA calificados por éste como "confidenciales" o sujetos a alguna reserva de confidencialidad similar. EL REGISTRO se compromete a abstenerse a utilizar el servicio contratado para realizar cualquier actividad que atente contra las buenas costumbres, la equidad y la justicia, así como cualquier actividad penalizada por la legislación vigente. Lo dispuesto en la presente cláusula no prohíbe a que NAVEGA y EL REGISTRO intercambien información con el propósito de investigar el historial crediticio con otras.

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA: SOLICITUDES:** cualquier trámite relacionado con las condiciones comerciales o técnicas del o de los servicios, deberá ser realizado por EL REGISTRO sus representantes debidamente acreditados o un apoderado el cual deberá acreditar su calidad en los casos en que sea requerido por NAVEGA de conformidad con el anexo respectivo. NAVEGA atenderá las solicitudes de servicios requeridas por EL REGISTRO siempre y cuando ambas partes cuenten con las facilidades técnicas necesarias para la ejecución del servicio. NAVEGA podrá, a su opción, no atender las solicitudes del servicio que EL REGISTRO le presente si este último hubiere incumplido con cualquiera de las obligaciones que queden a su cargo, conforme a la presente prórroga de contrato, especialmente al pago de los servicios o el uso indebido de los mismos. La solicitud de nuevos servicios formarán parte íntegra de la presente prórroga de contrato la cual deberá estar firmada por EL REGISTRO, dicha solicitud de servicio será atendida por NAVEGA, previa evaluación de la factibilidad de servicio por parte de NAVEGA, tomando en cuenta la facilidades de carácter técnico con las que cuenten ambas partes para la implementación del servicio - **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACION DE LA PRORROGA DEL CONTRATO:** Son causas de terminación de la presente prórroga del contrato, las establecidas expresamente en los artículos 126 y 127 de la Ley de Contratación del Estado y 253 y 254 de su Reglamento, adicionadas con las siguientes causales: a) Falta de pago de los saldos a cargo de EL REGISTRO, después de un (1) mes de haberse suspendido el servicio o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que adquiere por este contrato, si NAVEGA ejercita este derecho dispondrá de los enlaces cuyo servicio haya sido suspendido, lo que podrá asignar a otro usuario, sin perjuicio de iniciar la acción ejecutiva respectiva, y en todo caso, una vez

2014  
COTO

terminado la presente prórroga de contrato, NAVEGA queda expresamente facultada por EL REGISTRO para ingresar, previo aviso, al lugar donde se encuentre instalado el equipo a efecto de poder retirar el mismo.- b) En caso de que el servicio que presta NAVEGA preste un rendimiento menor al noventa y cuatro por ciento (94%) por causa imputable directamente a NAVEGA durante dos meses consecutivos. No será causa de terminación de la prórroga del contrato en casos como, fuerza mayor o caso fortuito.- CLÁUSULA DECIMA QUINTA: PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE LA PRORROGA DEL CONTRATO.- Si EL REGISTRO considera que NAVEGA ha incurrido en alguna o alguna de las causales de resolución a que se refiere la cláusula anterior, así se los hará saber de forma motivada y mediante comunicación por escrito a efecto de que en el término de los diez (10) días hábiles siguientes exponga lo que a su derecho convenga, aporte, en su caso, las pruebas que estimen pertinentes o presente el plan de ejecución para cumplir con el objeto originalmente pactado. Si los argumentos de NAVEGA no desvirtúan la causal de resolución, EL REGISTRO, en auto debidamente motivado, resolverá la prórroga del contrato y en el mismo auto ordenará hacer efectiva la caución de cumplimiento. En caso de resolución por parte de NAVEGA se estará a lo determinado por el artículo 129 de la Ley de Contratación del Estado.- CLÁUSULA DECIMA SEXTA: ESPECIAL: EL REGISTRO manifiesta que si por causas ajenas a la voluntad de NAVEGA que fueren imputables directamente a EL REGISTRO y por esos hechos NAVEGA, no puede proceder a la instalación del servicio de acuerdo a lo estipulado en esta prórroga de contrato, EL REGISTRO deberá pagar el costo real de instalación que tiene NAVEGA, contra factura, siendo ésta la única penalidad. Queda entendido que en el evento de un incumplimiento por causas de fuerza mayor o caso fortuito, EL REGISTRO deberá esperar la programación que NAVEGA establezca.- CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE.- En lo no previsto por el presente contrato y en todos los documentos que lo conforman será aplicable la legislación hondureña, particularmente: La Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y en forma supletoria en lo conducente, las disposiciones del Código Civil y el Código de Comercio y demás leyes de la República de Honduras.- CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN.- Para el caso de controversia derivada de la interpretación, ejecución o terminación de la presente prórroga de contrato, las partes se someten expresamente a la legislación hondureña y a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales hondureños, renunciando a la de cualquier otro país o fuero que por razón de su domicilio presente o futuro o alguna otra causa, pudiera corresponderles.- CLÁUSULA DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS DE LA PRORROGA DEL CONTRATO: Forman parte íntegra de este contrato y con él constituyen un solo cuerpo legal, los documentos siguientes: 1). El texto del presente contrato, el anexo número uno (1) del 2017 y los Anexos que en el futuro se firmen, 2). La Oferta Presentada por NAVEGA.- 3). Acuerdo específico de naturaleza comercial o técnica aceptada por EL REGISTRO.- 4). Proceso de escalamiento de datos.- CLÁUSULA VIGÉSIMA: MODIFICACIONES. Este contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes a excepción del precio y mediante la incorporación de los anexos que sean necesarios para el efecto, los documentos que se anexen al presente contrato deberán ser firmados por ambas partes y los mismos pasarán a ser parte íntegra del mismo, y se registrarán por lo que en el contrato se disponga, en lo que sea aplicable, en ningún caso se aceptarán modificaciones por vía verbal.-

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido de las cláusulas de este contrato, obligándose al fiel cumplimiento de las mismas

En fe de lo anterior y para constancia firmamos la presente prórroga de contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los dos (02) días del mes Enero del Dos Mil Diecisiete (2017).



JOSE MIGUEL VILLEDA VILLELA  
EL REGISTRO

ANTONIO TAVEL OTERO  
NAVEGA

# Anexo

Fecha: HONDURAS, 02-Enero-2017

1-Enlace de Datos, Registro Nacional de Personas

## Información del Servicio:

**Cliente:** REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS  
**Contacto:** Gerardo Martínez  
**Teléfono:** 9948-0695  
**Fax:**  
**Email:** subdirecciontecnicarnp@gmail.com

**Punto Inicial:** Boulevard Centro América. Edificio IPM/Banpais. Contiguo a IMPREMA. Oficinas RNP  
**Punto Final:** Nódulo Navega internacional PUERTO CORTES, CORTES, HONDURAS

**Detalle de Instalación:** El plazo del enlace es de 12 meses que empezara a correr al finalizar la instalación.  
 El plazo de la instalación es de 2 semanas.

Item	Enlaces	Servicio	Capacidad	MRC	Costo de Instalación
1	Enlace hacia Hospital San Felipe	Datos IP/mpis	2 Mbps	\$ 130.00	\$
2	Datos RNP IHSS San Pedro Sula	Datos IP/mpis	2 Mbps	\$ 130.00	\$
3	Datos RNP IHSS TGU	Datos IP/mpis	2 Mbps	\$ 130.00	\$
4	ENlace Datos Registro Nacional de las Personas LA MASICA	Datos IP/mpis	2 Mbps	\$ 130.00	\$
5	ENlace Datos Registro Nacional de las Personas Atlantida El Porvenir	Datos IP/mpis	2 Mbps	\$ 130.00	\$
6	ENlace Datos Registro Nacional de las Personas BONITO ORIENTAL	Datos IP/mpis	2 Mbps	\$ 130.00	\$
7	ENlace Datos Registro Nacional de las Personas COPAN RUINAS	Datos IP/mpis	2 Mbps	\$ 130.00	\$
8	ENlace Datos Registro Nacional de las Personas CUCUYAGUA	Datos IP/mpis	2 Mbps	\$ 130.00	\$
9	ENlace Datos Registro Nacional de las Personas EL PARAISO	Datos IP/mpis	2 Mbps	\$ 130.00	\$
10	ENlace Datos Registro Nacional de las Personas EL TRIUNFO	Datos IP/mpis	2 Mbps	\$ 130.00	\$
11	ENlace Datos Registro Nacional de las Personas FLORIDA	Datos IP/mpis	2 Mbps	\$ 130.00	\$
12	ENlace Datos Registro Nacional de las Personas GRACIAS	Datos IP/mpis	2 Mbps	\$ 130.00	\$
13	ENlace Datos Registro Nacional de las Personas JACALEAPA	Datos IP/mpis	2 Mbps	\$ 130.00	\$
14	ENlace Datos Registro Nacional de las Personas JESUS DE OTORO	Datos IP/mpis	2 Mbps	\$ 130.00	\$
15	ENlace Datos Registro Nacional de las Personas JUTIAPA	Datos IP/mpis	2 Mbps	\$ 130.00	\$
16	ENlace Datos Registro Nacional de las Personas LA LIBERTAD	Datos IP/mpis	2 Mbps	\$ 130.00	\$
17	ENlace Datos Registro Nacional de las Personas LANGUE	Datos IP/mpis	2 Mbps	\$ 130.00	\$
18	ENlace Datos Registro Nacional de las Personas LAS FLORES	Datos IP/mpis	2 Mbps	\$ 130.00	\$
19	ENlace Datos Registro Nacional de las Personas LAS VEGAS	Datos IP/mpis	2 Mbps	\$ 130.00	\$
20	ENlace Datos Registro Nacional de las Personas OCOTEPEQUE	Datos IP/mpis	2 Mbps	\$ 130.00	\$
21	ENlace Datos Registro Nacional de las Personas OMOA	Datos IP/mpis	2 Mbps	\$ 130.00	\$
22	ENlace Datos Registro Nacional de las Personas OROCUINA	Datos IP/mpis	2 Mbps	\$ 130.00	\$
23	ENlace Datos Registro Nacional de las Personas PESPIRE	Datos IP/mpis	2 Mbps	\$ 130.00	\$
24	ENlace Datos Registro Nacional de las Personas PIMIENTA	Datos IP/mpis	2 Mbps	\$ 130.00	\$
25	ENlace Datos Registro Nacional de las Personas QUIMISTAN	Datos IP/mpis	2 Mbps	\$ 130.00	\$

26	ENlace Datos Registro Nacional de las Personas SABA	Datos IP/mpis	2 Mbps	\$ 130.00	\$
27	ENlace Datos Registro Nacional de las Personas SABANAGRANDE	Datos IP/mpis	2 Mbps	\$ 130.00	\$
28	ENlace Datos Registro Nacional de las Personas SAN ANTONIO DE FLORES	Datos IP/mpis	2 Mbps	\$ 130.00	\$
29	ENlace Datos Registro Nacional de las Personas SAN FRANCISCO	Datos IP/mpis	2 Mbps	\$ 130.00	\$
30	ENlace Datos Registro Nacional de las Personas San Juan de Opoa	Datos IP/mpis	2 Mbps	\$ 130.00	\$
31	ENlace Datos Registro Nacional de las Personas SAN MARCOS	Datos IP/mpis	2 Mbps	\$ 130.00	\$
32	ENlace Datos Registro Nacional de las Personas SAN MARCOS DE COLON	Datos IP/mpis	2 Mbps	\$ 130.00	\$
33	ENlace Datos Registro Nacional de las Personas SAN MIGUELITO	Datos IP/mpis	2 Mbps	\$ 130.00	\$
34	ENlace Datos Registro Nacional de las Personas SAN PEDRO DE TUTULE	Datos IP/mpis	2 Mbps	\$ 130.00	\$
35	ENlace Datos Registro Nacional de las Personas SANTA ANA	Datos IP/mpis	2 Mbps	\$ 130.00	\$
36	ENlace Datos Registro Nacional de las Personas SANTA RITA	Datos IP/mpis	2 Mbps	\$ 130.00	\$
37	ENlace Datos Registro Nacional de las Personas SINUAPA	Datos IP/mpis	2 Mbps	\$ 130.00	\$
38	ENlace Datos Registro Nacional de las Personas SONAGUERA	Datos IP/mpis	2 Mbps	\$ 130.00	\$
39	ENlace Datos Registro Nacional de las Personas TAULABE	Datos IP/mpis	2 Mbps	\$ 130.00	\$
40	ENlace Datos Registro Nacional de las Personas TRUJILLO	Datos IP/mpis	2 Mbps	\$ 130.00	\$
41	ENlace Datos Registro Nacional de las Personas VERACRUZ	Datos IP/mpis	2 Mbps	\$ 130.00	\$
42	ENlace Datos Registro Nacional de las Personas VILLA DE SAN ANTONIO	Datos IP/mpis	2 Mbps	\$ 130.00	\$
43	ENlace Datos Registro Nacional de las Personas valle de angeles	Datos IP/mpis	2 Mbps	\$ 130.00	\$
44	ENlace de Datos RNP OJOJONA	Datos IP/mpis	2 Mbps	\$ 130.00	\$
45	ENlace Internet Registro Nacional de las Personas en el Edificio IPM	Datos IP/mpis	2 Mbps	\$ 130.00	\$
46	HON-HON-IRM-LOCAL-1 Mbps-ENlace Datos Registro Nacional de las Personas ESPARTA	Datos IP/mpis	20 Mbps	\$ 1,200.00	\$
47	HON-HON-IRM-LOCAL-1 Mbps-ENlace Datos Registro Nacional de las Personas JOSE SANTOS GUARDIOLA	Datos IP/mpis	2 Mbps	\$ 130.00	\$
48	HON-HON-IRM-LOCAL-1 Mbps-ENlace Datos Registro Nacional de las Personas SAN JUAN	Datos IP/mpis	2 Mbps	\$ 130.00	\$
49	HON-HON-IRM-LOCAL-1 Mbps-ENlace Datos Registro Nacional de las Personas YORO	Datos IP/mpis	2 Mbps	\$ 130.00	\$
50	Hospital del Progreso	Datos IP/mpis	2 Mbps	\$ 130.00	\$
51	Punto concentrador Registro Nacional de las Personas	Datos IP/mpis	2 Mbps	\$ 130.00	\$
52	Registro Nacional de las Personas 1er Piso Hospital Escuela TGU	Datos IP/mpis	100 Mbps	\$ -	\$
53	Registro Nacional de las Personas Comayagua	Datos IP/mpis	2 Mbps	\$ 130.00	\$
54	Registro Nacional de las Personas Progreso	Datos IP/mpis	2 Mbps	\$ 130.00	\$
55	RNP Hospital Juan Manuel Galvez (Lempira Gracias)	Datos IP/mpis	2 Mbps	\$ 130.00	\$
56	RNP Aeropuerto SPS Oficina Emigrante Retornado	Datos IP/mpis	2 Mbps	\$ 130.00	\$
57	RNP Copan: Hospital de Occidente	Datos IP/mpis	2 Mbps	\$ 130.00	\$
58	RNP datos hospital de Choluteca	Datos IP/mpis	2 Mbps	\$ 130.00	\$
59	RNP Edificio Keymart Jacaleapa	Datos IP/mpis	2 Mbps	\$ 130.00	\$
60	RNP Hospital Dr. Enrique Agullar Cerrato (La Esperanza).	Datos IP/mpis	2 Mbps	\$ 130.00	\$
61	RNP Hospital Leonardo Martinez (SPS)	Datos IP/mpis	2 Mbps	\$ 130.00	\$
62	RNP Hospital Marlo Catalino Rivas SPS	Datos IP/mpis	2 Mbps	\$ 130.00	\$
63	RNP Hospital de Santa Barbara Integrado RNP	Datos IP/mpis	2 Mbps	\$ 130.00	\$

Nombre de Facturación:

Nombre Cliente: **REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**

Dirección: Boulevard Centro América. Edificio IPM/Banpais. Contiguo a IMPREMA. Oficinas RNP

Teléfono: Gerardo Martínez

Información de Entrega de Facturas

Dirección: Boulevard Centro América. Edificio IPM/Banpais. Contiguo a IMPREMA. Oficinas RNP.

Contacto: Gerardo Martínez

Info. Recepción: N/A

Precios no incluyen Impuesto Sobre la Venta (ISV).

Me doy por enterado y acepto que el presente anexo será aceptado por Navega S. A DE C. V., mediante la habilitación Inicial en su sistema a mi favor de la instalación del servicio requerido. Leído todo lo escrito y bien impuesto de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratifico y firmo este documento en la República de Honduras

  
\_\_\_\_\_  
REPRESENTANTE LEGAL

# Anexo

HONDURAS 01-Oct-2016

1-Enlace de Datos, Registro Nacional de Personas

**Cliente:** REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS  
**Contacto:** Gerardo Martínez  
**Teléfono:** 9948-0695  
**Fax:**  
**Email:** subdirecciontecnicarp@gmail.com

**Punto Inicial:** Boulevard Centro América. Edificio IPM/Banpais. Contiguo a IMPREMA. Oficinas RNP

**Punto Final:** Nodo Navega internacional PUERTO CORTES, CORTES, HONDURAS

**Detalle de Instalación:** El plazo del enlace es de 12 meses que empezara a correr al finalizar la instalación.  
 El plazo de la instalación es de 2 semanas.

Item	Municipio	Departamento	Servicio	Capacidad	MRC	Costo Instalación
1	ARIZONA					
2	IRIONA	ATLANTIDA	Datos IP/mpis	2 Mbps	\$ 130.00	\$
3	SANTA FE	COLÓN	Datos IP/mpis	2 Mbps	\$ 130.00	\$
4	ESQUÍAS	COLÓN	Datos IP/mpis	2 Mbps	\$ 130.00	\$
5	LA TRINIDAD	COMAYAGUA	Datos IP/mpis	2 Mbps	\$ 130.00	\$
6	MINAS DE ORO	COMAYAGUA	Datos IP/mpis	2 Mbps	\$ 130.00	\$
7	SAN JERÓNIMO	COMAYAGUA	Datos IP/mpis	2 Mbps	\$ 130.00	\$
8	SAN JOSÉ DE COMAYAGUA	COMAYAGUA	Datos IP/mpis	2 Mbps	\$ 130.00	\$
9	SAN JOSÉ DEL POTRERO	COMAYAGUA	Datos IP/mpis	2 Mbps	\$ 130.00	\$
10	CABAÑAS	COMAYAGUA	Datos IP/mpis	2 Mbps	\$ 130.00	\$
11	CONCEPCION	COPÁN	Datos IP/mpis	2 Mbps	\$ 130.00	\$
12	DOLORES	COPÁN	Datos IP/mpis	2 Mbps	\$ 130.00	\$
13	DULCE NOMBRE	COPÁN	Datos IP/mpis	2 Mbps	\$ 130.00	\$
14	LA JIGUA	COPÁN	Datos IP/mpis	2 Mbps	\$ 130.00	\$
15	LA UNIÓN	COPÁN	Datos IP/mpis	2 Mbps	\$ 130.00	\$
16	SAN AGUSTÍN	COPÁN	Datos IP/mpis	2 Mbps	\$ 130.00	\$
17	SAN JERÓNIMO	COPÁN	Datos IP/mpis	2 Mbps	\$ 130.00	\$
18	SAN JOSÉ	COPÁN	Datos IP/mpis	2 Mbps	\$ 130.00	\$
19	TRINIDAD	COPÁN	Datos IP/mpis	2 Mbps	\$ 130.00	\$
20	SAN FRANCISCO DE YCJOA	COPÁN	Datos IP/mpis	2 Mbps	\$ 130.00	\$
21	MARCOVIA	CORTÉS	Datos IP/mpis	2 Mbps	\$ 130.00	\$
22	SAN ISIDRO	CHOLUTECA	Datos IP/mpis	2 Mbps	\$ 130.00	\$
23	SAN JOSÉ	CHOLUTECA	Datos IP/mpis	2 Mbps	\$ 130.00	\$
24	LILUPE	CHOLUTECA	Datos IP/mpis	2 Mbps	\$ 130.00	\$
25	MOROCBEL	EL PARAISO	Datos IP/mpis	2 Mbps	\$ 130.00	\$
26	OROPOLÍ	EL PARAISO	Datos IP/mpis	2 Mbps	\$ 130.00	\$
27	POTRERILLOS	EL PARAISO	Datos IP/mpis	2 Mbps	\$ 130.00	\$
28	SAN LUCAS	EL PARAISO	Datos IP/mpis	2 Mbps	\$ 130.00	\$
29	SAN MATIAS	EL PARAISO	Datos IP/mpis	2 Mbps	\$ 130.00	\$
30	TEXIGUAT	EL PARAISO	Datos IP/mpis	2 Mbps	\$ 130.00	\$
31	YALUYUPE	EL PARAISO	Datos IP/mpis	2 Mbps	\$ 130.00	\$
32	TROJES	EL PARAISO	Datos IP/mpis	2 Mbps	\$ 130.00	\$
33	ALUBARÉN	EL PARAISO	Datos IP/mpis	2 Mbps	\$ 130.00	\$
34	CURARÉN	FRANCISCO MORAZÁN	Datos IP/mpis	2 Mbps	\$ 130.00	\$
35	LA LIBERTAD	FRANCISCO MORAZÁN	Datos IP/mpis	2 Mbps	\$ 130.00	\$

OSCO OPALACA	INTIBUCÁ	Datos IP/mpis	2 Mbps	\$ 130.00	\$
OCOTEPEQUE	INTIBUCÁ	Datos IP/mpis	2 Mbps	\$ 130.00	\$
ABANAS	LA PAZ	Datos IP/mpis	2 Mbps	\$ 130.00	\$
CANE	LA PAZ	Datos IP/mpis	2 Mbps	\$ 130.00	\$
GUALQUIRO	LA PAZ	Datos IP/mpis	2 Mbps	\$ 130.00	\$
50 LAUTERQUE	LA PAZ	Datos IP/mpis	2 Mbps	\$ 130.00	\$
51 MERCEDES DE ORIENTE	LA PAZ	Datos IP/mpis	2 Mbps	\$ 130.00	\$
52 SAN ANTONIO DEL NORTE	LA PAZ	Datos IP/mpis	2 Mbps	\$ 130.00	\$
53 SAN JOSÉ	LA PAZ	Datos IP/mpis	2 Mbps	\$ 130.00	\$
54 SAN JUAN	LA PAZ	Datos IP/mpis	2 Mbps	\$ 130.00	\$
55 SANTA ANA	LA PAZ	Datos IP/mpis	2 Mbps	\$ 130.00	\$
56 SANTA MARÍA	LA PAZ	Datos IP/mpis	2 Mbps	\$ 130.00	\$
57 BELÉN	LA PAZ	Datos IP/mpis	2 Mbps	\$ 130.00	\$
58 CANDELARIA	LEMPIRA	Datos IP/mpis	2 Mbps	\$ 130.00	\$
59 BRANDIQUE	LEMPIRA	Datos IP/mpis	2 Mbps	\$ 130.00	\$
60 GUALCINCE	LEMPIRA	Datos IP/mpis	2 Mbps	\$ 130.00	\$
61 LA CAMPA	LEMPIRA	Datos IP/mpis	2 Mbps	\$ 130.00	\$
62 LA VIRTUD	LEMPIRA	Datos IP/mpis	2 Mbps	\$ 130.00	\$
63 MAPULACA	LEMPIRA	Datos IP/mpis	2 Mbps	\$ 130.00	\$
64 PIRABIA	LEMPIRA	Datos IP/mpis	2 Mbps	\$ 130.00	\$
65 SAN FRANCISCO	LEMPIRA	Datos IP/mpis	2 Mbps	\$ 130.00	\$
66 SAN MANUEL COLOHETE	LEMPIRA	Datos IP/mpis	2 Mbps	\$ 130.00	\$
67 SAN SEBASTIAN	LEMPIRA	Datos IP/mpis	2 Mbps	\$ 130.00	\$
68 TALGUA	LEMPIRA	Datos IP/mpis	2 Mbps	\$ 130.00	\$
69 TAMBLA	LEMPIRA	Datos IP/mpis	2 Mbps	\$ 130.00	\$
70 TOMALA	LEMPIRA	Datos IP/mpis	2 Mbps	\$ 130.00	\$
71 VALLADOLID	LEMPIRA	Datos IP/mpis	2 Mbps	\$ 130.00	\$
72 SAN MARCOS DE CAQUÍN	LEMPIRA	Datos IP/mpis	2 Mbps	\$ 130.00	\$
73 BELÉN GUALCHO	LEMPIRA	Datos IP/mpis	2 Mbps	\$ 130.00	\$
74 CONCEPCIÓN	OCOTEPEQUE	Datos IP/mpis	2 Mbps	\$ 130.00	\$
75 FRATERNIDAD	OCOTEPEQUE	Datos IP/mpis	2 Mbps	\$ 130.00	\$
76 LA LABOR	OCOTEPEQUE	Datos IP/mpis	2 Mbps	\$ 130.00	\$
77 LUCERNA	OCOTEPEQUE	Datos IP/mpis	2 Mbps	\$ 130.00	\$
78 MERCEDES	OCOTEPEQUE	Datos IP/mpis	2 Mbps	\$ 130.00	\$
79 SAN FERNANDO	OCOTEPEQUE	Datos IP/mpis	2 Mbps	\$ 130.00	\$
80 SAN JORGE	OCOTEPEQUE	Datos IP/mpis	2 Mbps	\$ 130.00	\$
81 SANTA FE	OCOTEPEQUE	Datos IP/mpis	2 Mbps	\$ 130.00	\$
82 SENEVI	OCOTEPEQUE	Datos IP/mpis	2 Mbps	\$ 130.00	\$
83 DULCE NOMBRE DE CULMÍ	OCOTEPEQUE	Datos IP/mpis	2 Mbps	\$ 130.00	\$
84 EL ROSARIO	OLANCHO	Datos IP/mpis	2 Mbps	\$ 130.00	\$
85 ESQUIFULAS DEL NORTE	OLANCHO	Datos IP/mpis	2 Mbps	\$ 130.00	\$
86 GUALACO	OLANCHO	Datos IP/mpis	2 Mbps	\$ 130.00	\$
87 GUARIZAMA	OLANCHO	Datos IP/mpis	2 Mbps	\$ 130.00	\$
88 GUATA	OLANCHO	Datos IP/mpis	2 Mbps	\$ 130.00	\$
89 JANO	OLANCHO	Datos IP/mpis	2 Mbps	\$ 130.00	\$
90 LA UNIÓN	OLANCHO	Datos IP/mpis	2 Mbps	\$ 130.00	\$
	OLANCHO	Datos IP/mpis	2 Mbps	\$ 130.00	\$
	OLANCHO	Datos IP/mpis	2 Mbps	\$ 130.00	\$

97	MUSCOTE	OLANCHO					
98	MULANA	OLANCHO					
99	SAN ESTEBAN	OLANCHO	Datos IP/mpis	2 Mbps	\$ 130.00	\$	
100	SAN PEDRO DE BECERRA	OLANCHO	Datos IP/mpis	2 Mbps	\$ 130.00	\$	
101	S'A MARIA DEL REAL	OLANCHO	Datos IP/mpis	2 Mbps	\$ 130.00	\$	
102	SILCA	OLANCHO	Datos IP/mpis	2 Mbps	\$ 130.00	\$	
103	ATIMA	OLANCHO	Datos IP/mpis	2 Mbps	\$ 130.00	\$	
104	COLINAS	SANTA BARBARA	Datos IP/mpis	2 Mbps	\$ 130.00	\$	
105	CONCEPCIÓN DEL NORTE	SANTA BARBARA	Datos IP/mpis	2 Mbps	\$ 130.00	\$	
106	CONCEPCIÓN DEL SUR	SANTA BARBARA	Datos IP/mpis	2 Mbps	\$ 130.00	\$	
107	CHINDA	SANTA BARBARA	Datos IP/mpis	2 Mbps	\$ 130.00	\$	
108	GUALALA	SANTA BARBARA	Datos IP/mpis	2 Mbps	\$ 130.00	\$	
109	NARANJITO	SANTA BARBARA	Datos IP/mpis	2 Mbps	\$ 130.00	\$	
110	PETOA	SANTA BARBARA	Datos IP/mpis	2 Mbps	\$ 130.00	\$	
111	PROTECCIÓN	SANTA BARBARA	Datos IP/mpis	2 Mbps	\$ 130.00	\$	
112	SAN FCO. DE OJUELA	SANTA BARBARA	Datos IP/mpis	2 Mbps	\$ 130.00	\$	
	SAN MARCOS	SANTA BARBARA	Datos IP/mpis	2 Mbps	\$ 130.00	\$	
	SAN VICENTE CENTENARIO	SANTA BARBARA	Datos IP/mpis	2 Mbps	\$ 130.00	\$	
	ALIANZA	SANTA BARBARA	Datos IP/mpis	2 Mbps	\$ 130.00	\$	
	ARENAL	VALLE	Datos IP/mpis	2 Mbps	\$ 130.00	\$	
	MORAZÁN	YORO	Datos IP/mpis	2 Mbps	\$ 130.00	\$	
		YORO	Datos IP/mpis	2 Mbps	\$ 130.00	\$	
	ENLACE DE INTERNET, EDIFICIO VILLATORO		Internet al Backbone	15 Mbps	\$ 900.00	\$	

**Información de Facturación:**

Nombre Cliente: **REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**

Dirección: Boulevard Centro América. Edificio IPM/Banpais. Contiguo a IMPREMA. Oficinas RNP

Teléfono: Gerardo Martinez

**Información de Entrega de Facturas**

Dirección: Boulevard Centro América. Edificio IPM/Banpais. Contiguo a IMPREMA. Oficinas RNP.

Contacto: Gerardo Martinez

Info. Recepción: N/A

Precios no incluyen Impuesto Sobre la Venta (ISV).

Me doy por enterado y acepto que el presente anexo será aceptado por Navega S. A DE C. V., mediante la habitación inicial en su sistema a mi favor de la instalación del servicio requerido. Leído todo lo escrito y bien impuesto de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratifico y firmo este documento en la República de Honduras

  
 REPRESENTANTE LEGAL

4

# CONTRATO DE SERVICIO DE RASTREO SATELITAL A TRAVES DE SISTEMA DE POSICION GLOBAL (G.P.S) ENTRE REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS Y SERVICIOS DE SEGURIDAD LEMPIRA S. de R.L

Nosotros, **JOSE MIGUEL VILLEDA VILLELA**, mayor de edad, casado, hondureño, Abogado y de este domicilio, con tarjeta de identidad No. 0801-1966-04034, actuando en mi condición de Director del Registro Nacional de las Personas, nombrado mediante Punto No. 20 de la sesión celebrada por el Congreso Nacional el día Lunes veinte (20) de Enero del 2014 y facultado por el Directorio del RNP, según Punto de Acta No. 6.5 de la sesión ordinaria celebrada el día veintidós (22) de mes de mayo del año 2015 quien delante denominado **EL REGISTRO** y **OSCAR ORLANDO CARCAMO**, mayor de edad, perito mercantil, casado. Abogado hondureño con tarjeta de identidad No 1804-1969-00221 actuando en representación de la empresa **SERVICIOS DE SEGURIDAD LEMPIRA S de R.L "SERSEL"** con oficinas ubicadas en la colonia Lomas del Guijarro

Sur, Boulevard San Juan Bosco, edificio Torre Alianza 1 piso 12 de la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos "Contrato de Servicio de Rastreo Satelital a través de sistema de Posición Global(G.P.S) El cual se registrá bajo las siguientes cláusulas **"PRIMERA:**

**OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato consiste en que **EL CONTRATISTA** ofrece al **REGISTRO** el servicio de Rastreo y Ubicación Satelital mediante una plataforma virtual la cual posee acceso ilimitado para la revisión y ubicación de (20) veinte vehículos propiedad de **EL REGISTRO** cubriéndolas las 24 horas del día los 7 días de la semana instalándoseles un dispositivo de rastreo GPS el cual es complementado con una simcard propiedad del contratista, el dispositivo es instalado en el interior de cada vehículo en una parte oculta para seguridad de **EL REGISTRO**, el dispositivo no debe ser manipulado por **EL REGISTRO**. **SEGUNDA: EL PRECIO:**

**FORMA DE PAGO.-** Por los servicios de rastreo satelital a través de sistema de Posición Global (G.P.S.) objeto del presente contrato **EL REGISTRO** ha acordado pagar a **EL CONTRATISTA** la cantidad de Ciento ocho mil lempiras exactos (Lps. 108,000.00) Anual, más el 15 por ciento de impuesto sobre venta de dieciséis mil doscientos

(L.16.200.00) siendo un total de Ciento veinticuatro mil doscientos (L.124,200.00) la forma de pago será de 12 cuotas con un valor de diez mil trescientos cincuenta lempiras(L.10,350.00) pagaderas los primeros cinco días (5) de cada mes, a través de un deposito a las cuentas en cheques de **BANCO DEL PAIS** No. 01-599-000549-4 o 01-599-000-771-3 a nombre de **SERVICIOS DE SEGURIDAD LEMPIRA S. de R.L**, esta suma incluye el impuesto sobre ventas, el cual debe pagar **EL REGISTRO**, **TERCERA:**

**MORA** Constituye mora en caso de falta de pago de dos de las cuotas asignadas y con un mes de retraso por **EL REGISTRO**. **EL CONTRATISTA** realizara un corte por dé servicio a todas las unidades y tendrá que pagar una reconexión de servicio de **CIEN**



**EMPIRAS EXACTOS (Lps. 100.00)**, por cada unidad de rastreo satelital, si persiste la falta de pago **EL CONTRATISTA** podrá disolver el presente contrato sin responsabilidad. **CUARTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente Contrato entrara en vigencia el día 02 de Enero del 2017 y finalizara el 31 de Diciembre del 2017, en un plazo no mayor de (12) meses, en caso de que una de las partes quisiera concluir este contrato antes de la fecha de culminación, será efectuado a través de una notificación por escrito con 30 días de anticipado a la fecha de cancelación del mismo y de la misma forma en caso de renovación. **QUINTA: GARANTIA DE SERVICIO:** **EL CONTRATISTA** garantiza el servicio de rastreo y la ubicación de las unidades a nivel nacional con un radio de ubicación de 2 metros a la redonda de lugar donde este el vehículo, con servicio en todo el país. Los límites de garantía por desperfectos de fábrica de los dispositivos GPS, instalación y servicios correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA** reemplazando los dispositivos por un equipo nuevo previo a investigación por nuestro departamento técnico. Se pierde la garantía del cambio de dispositivo por el intento de reparación por personas ajenas a **EL CONTRATISTA** siendo el caso **EL REGISTRO** incurrieran un costo extra por mantenimiento y revisión este costo será definido de acorde al caso, los dispositivos defectuosos deben ser regresados al **EL CONTRATISTA** para su reposición. La reposición e instalación de unidades al cumplir su periodo de garantía corre por cuenta de **EL CONTRATISTA**. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL EL CONTRATISTA** Son aplicable este CONTRATO y por tanto constituyen obligaciones generales del **EL CONTRATISTA** las siguientes: a) **EL CONTRATISTA** prestara servicio rastreo satelital las 24 horas, los 7 días a la semana a través de una plataforma virtual de datos y en caso que **EL REGISTRO** llame a la planta para pedir información a este número de teléfono 22710071 o a nuestro correo [sersel\\_seg@yahoo.com](mailto:sersel_seg@yahoo.com) se le enviará notificaciones de eventos vía correo electrónico o en su defecto vía teléfono. **EL CONTRATISTA** para persona que designe **EL REGISTRO** quien a la vez contara con acceso ilimitado para monitorear las señales recibidas de cualquier evento que se diera por medio de un sistema de rastreo satelital. b) En caso de no poder localizar a la persona responsable del dispositivo o a las personas sujetas de ser notificadas, **EL CONTRATISTA** reaccionara al sitio de donde emanan las señales de alertas **EL CONTRATISTA** Presentara formatos de asistencia técnica o de reacción motorizada para dar crédito del mantenimiento o del auxilio proporcionado a las unidades que posee el dispositivo de Rastreo Satelital, si dichas unidades se encontrasen fuera del casco urbano **EL CONTRATISTA** notificara a las Autoridades competentes como (Policía, Bomberos, Cruz Roja y DNIC) Según sea el caso para poder reaccionar de manera pronta a el sitio donde se origina las señales. -c) **EL CONTRATISTA** una vez concretada la aceptación al presente contrato) **EL CONTRATISTA** proporcionara una clave única para el usuario de **EL REGISTRO** con la cual podrá acceder ilimitadamente a la página [www.sersel.com](http://www.sersel.com) así como también a la plataforma donde podrá obtener reportes diarios informes de las señales de cada unidad (dispositivos GPS), sin embargo **EL CONTRATISTA** presentara a la Administración del



RNP, un aporte mensual de la ubicación de los vehículos correspondiente al mes que reporta de forma digital a la persona que **EL REGISTRO** designe adecuado SEPTIMA:

**OBLIGACIONES DE EL REGISTRO.-** Son obligaciones de **EL REGISTRO** 1) Efectuar en tiempo y forma los pagos previstos en el presente contrato a **EL CONTRATISTA**. 2) **EL REGISTRO** debe de estar de acuerdo en que ni puede asignar subcuentas, transferir privilegios, arrendar o compartir el Programa de **EL CONTRATISTA**. Así como también no intentar manipular o modificar el Programa de **EL CONTRATISTA** 3) **EL REGISTRO** deberá notificar al **EL CONTRATISTA** presentársele una falla de Red de manera inmediata para solventar dicho problema. **EL CONTRATISTA** no hace garantías con respecto a la privacidad, calidad, destreza o viabilidad de la data que el operador móvil posee en la web. Si **EL REGISTRO** usa el internet en lugares públicos o desde su móvil lo hace bajo su propio riesgo 4) **EL REGISTRO** se compromete a notificar al **EL CONTRATISTA** si algún vehículo que cuente con el servicio se trasladara fuera del país, o este en mantenimiento, si fuera este el caso y quisiera contar con el servicio de rastreo satelital se deberá negociar el precio con

resolución., **EL REGISTRO**, en auto debidamente motivado, resolvera el contrato y en el mismo auto ordenara hacer efectiva la caución de cumplimiento. En caso de resolución por parte de **EL CONTRATISTA** se estara a lo determinado. En caso de resolución por

parte el parte de EL CONTRATISTA se estará a lo determinado por el artículo 129 de la Ley Contratación Del Estado.- **DECIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN.**- Para el caso de controversia derivada de la interpretación, ejecución o terminación del presente contrato, las partes resolverán en primer instancia a través de la conciliación directa, de no lograrse las diferencias, se someterán expresamente a la legislación hondureña y a la jurisdicción y competencias de los juzgados y tribunales hondureños, del departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo anterior y para constancia firmamos el presente contrato en la ciudad de San Pedro Sula Municipio del Distrito Central, Departamento de Cortes a los dos (2) días del mes de Enero de dos mil diecisiete (2017).

  
OSCAR ORLANDO CARRAZO  
(EL CONTRATISTA)



  
JOSE MIGUEL VILLEDA VILLELA  
(EL REGISTRO)



# Registro Nacional de las Personas

Tegucigalpa, M.D.C.,  
19 de Mayo del 2017

5

LICENCIADO  
GERMAN REYES CALIX  
ADMINISTRADOR GENERAL RNP  
SU OFICINA

Estimado Licenciado Reyes Cálix:

Con instrucciones del Director, Abogado JOSE MIGUEL VILLEDA VILLELA, estoy remitiendo los siguientes documentos:

- Copia de Contrato "Prorroga de Contrato de Prestación de Servicios Corporativos de Enlaces de Datos ente el Registro Nacional de las Personas y la Sociedad Servicios de Comunicación de Honduras, S.A. de C.V. (SERCOM)".
- Copia de Adendum I, a la Prorroga de Prestación de Servicios Corporativos de Enlaces de Datos entre el Registro Nacional de las Personas y la Sociedad Servicios de Comunicación de Honduras S.A. de C.V. (SERCOM).

Agradeciendo su atención, me suscribo de usted atentamente.



Abog. Lucía Michelle Santos Rodríguez  
Asistente del Director

cc: Archivo  
LMS/melp

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.  
Edificio Villatoro, Boulevard Morazán



**PRORROGA DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CORPORATIVOS DE ENLACES DE DATOS ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS Y LA SOCIEDAD SERVICIOS DE COMUNICACIÓN DE HONDURAS S.A., DE C.V. (SERCOM)**

Nosotros: JOSE MIGUEL VILLEDA VILLELA, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad No.0801-1966-04034, actuando en mi condición de Director del REGISTRO Nacional de las Personas (RNP), nombrado mediante el Punto No.29 del Acta No.61 de la sesión celebrada por el Congreso Nacional el día Lunes 20 de Enero del 2014 y consecuentemente representante legal de la Institución, y facultado por el Directorio del RNP, según el punto de acta No.6.20 de la sesión ordinaria celebrada el día (11) del mes de marzo del año 2015, quien en lo sucesivo se denominará EL REGISTRO, por una parte y por la otra FERNANDO ELISEO QÚEZADA RIVERA, hondureño, soltero, mayor de edad y de este domicilio, con tarjeta de identidad No.0801-1980-15762, quien actúa en su condición de Apoderado Especial de la SOCIEDAD SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS S.A. DE C.V. (SERCOM), extremo que acredita con el Instrumento No. 5, autorizado por el Notario Leonidas Padilla en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C. el 1 de febrero del año 2016, Inscrito bajo el No. 32186 del Instituto de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán, donde consta que tiene facultades para celebrar este tipo de actos, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará SERCOM, por medio de la presente convenido en celebrar como al efecto celebramos la presente prórroga de contrato de prestación de servicios CORPORATIVOS DE ENLACES DE DATOS ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS Y LA SOCIEDAD DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN DE HONDURAS S.A., DE C.V. SERCOM), que se registró por la legislación vigente en Honduras y en especial, por las estipulaciones que aquí se pactan, bajo las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL REGISTRO manifiesta: Que necesita que SERCOM, le preste el servicio de comunicación entre sitios remotos, a través de la red, de esta última y/u otros, tal como está descrito y desarrollado en las cláusulas siguientes y en los anexos que conforman parte de esta prórroga de contrato.- **CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE INSTALACION:** El plazo para que SERCOM, instale el equipo necesario para prestar los servicios operando correctamente queda establecido, en el o los anexos que se incorporan a este contrato y formarán parte integral del mismo. Dicho plazo empezará a contar a partir del día en que EL REGISTRO firme dicho anexo (s) y se cuente con todas las autorizaciones y permisos para ingresar a los sitios de autorización, con los equipos, cables y todas las condiciones adecuadas que se establezcan en la cláusula séptima del presente contrato. Los permisos que se deberá hacer a la Administración en caso de instalación y edificaciones, nuevas construcciones y los trabajos de obra civil que se tienen que hacer para contar con las condiciones adecuadas de instalación corren por cuenta de EL REGISTRO.- **CLÁUSULA TERCERA: PRECIOS Y FORMA DE PAGO:** Por los servicios de comunicación por medio de enlaces entre sitios remotos y un punto concentrador con ancho de banda de cien (100) MBPS (Megavatios por segundo), a través de la red, objeto del presente contrato EL REGISTRO pagará a SERCOM la suma de Doce mil cuarenta y cuatro dólares (\$12,044.00), mensualmente, a un costo de ciento veintinueve dólares (\$129.00) por cada enlace de datos con ancho de banda de un (1) MBPS (Megavatio por segundo), y ancho de ancho de banda de dos (2) MBPS (Megavatio por segundo) más cuarenta y siete dólares (\$47.00) por el punto de concentración de Tegucigalpa, lo que hará anticipadamente dentro de los primeros cinco (5) días mes calendario, en las oficinas principales de SERCOM, la Facturación de los servicios tendrá que hacerse en Dólares y en Lempiras, calculados al tipo de cambio para la venta aprobado y publicado por el Banco Central de Honduras, en la fecha de emisión de la factura, para el pago de la factura deberá mediar informe técnico donde conste la fecha en que empezaron a realizar transacciones relacionadas con el sistema de EL REGISTRO, las facturas presentadas por SERCOM, incluirán el impuesto sobre ventas ya que EL REGISTRO asumirá ese pago salvo que logre la exoneración correspondiente en el Servicio de Administración de Rentas de Honduras (SAR).

**CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE PAGO:** EL REGISTRO pagara por el servicio de comunicación objeto de la presente prórroga de contrato de la siguiente forma: De forma mensual, de acuerdo a los anexos que forman parte del presente contrato, en caso de que el plazo contractual pactado en cada enlace o anexo se diere por vencido anticipadamente por cualquier causa que sea responsabilidad de EL REGISTRO, este deberá cancelar a SERCOM un monto equivalente al cien por ciento (100%) del valor de las cuotas mensuales por la prestación de servicios que hagan falta para cumplir con el termino establecido en cada anexo, así mismo las reducciones por parte de EL REGISTRO en el ancho de banda de los enlaces objeto de este contrato, se consideran como vencimiento anticipado y para el efecto se aplicara la regla anteriormente indicada, salvo que



Claro-  
corporaciones  
Fernando Quezada  
GERENCIA

Exista un acuerdo entre SERCOM y EL REGISTRO, al finalizar el plazo contractual pactado en cada enlace o anexo. **CLAUSULA QUINTA: MORA:** Constituye mora el atraso en el pago de una factura en el plazo establecido. En tal caso SERCOM tendrá derecho a cobrar un recargo moratorio del 2% del saldo no cancelado, proporcional al número de días que el atraso persista, hasta la efectiva cancelación del mismo en el día en que se realice el pago, disposición que será aplicable para cualquier pago que deba efectuarse en virtud del presente contrato. Una vez suspendido el servicio, SERCOM tendrá derecho a cobrar los saldos que le adeude EL REGISTRO y de las cuotas pendientes del plazo contractual. En caso de que EL REGISTRO no concilie con SERCOM dichos pagos se acudirán a la vía ejecutiva y será considerado título ejecutivo, suficiente y eficaz, el presente contrato más el estado de cuenta emitido por el contador general de la empresa en el que conste el saldo que existiere contra EL REGISTRO de acuerdo con los libros de contabilidad de SERCOM. Los gastos por honorarios profesionales y costas judiciales que pudieran incurrir por la procuración del pago que se encuentre en mora correrán por cuenta de EL REGISTRO en conjunto con el saldo adecuado. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** La presente prórroga del CONTRATO entrará en vigencia el día uno (1) de enero de 2017 y finalizando el treinta y uno (31) de diciembre del 2017, prorrogable a voluntad de las partes por un simple intercambio de notas. **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL REGISTRO:** Son aplicables a este contrato y por tanto constituyen obligaciones generales de EL REGISTRO las siguientes a) Proveer los ductos de acometidas entre el punto de prestación del servicio en el interior de sus instalaciones y el punto exterior por donde SERCOM hará la interconexión o instalación del equipo o accesorio, b) proveer en los sitios de prestación del servicio el espacio, luz adecuada, aire acondicionado, energía eléctrica regulada, conexión a tierra física y el lugar adecuado para instalar (rack, bandeja, etc.) c) permitir el acceso del personal de SERCOM a los sitios donde se preste el servicio, para el mantenimiento de la red en las horas y días necesarios para el mejor desempeño de las labores de dicho personal, estas actividades se realizarán previa notificación y autorización por EL REGISTRO, d) permitir el equipo necesario que sea propiedad de SERCOM para conectar el servicio requerido por EL REGISTRO, e) dar la asistencia y colaboración necesaria a SERCOM, para que esta pueda realizar las pruebas y diagnósticos ya sean locales o remotos para restablecer y mejorar el servicio, f) pagar puntualmente los cargos, a que se diere lugar este contrato, de acuerdo a las cantidades y conceptos indicados en los anexos del mismo, g) pagar por los cargos que se originen por negligencia, manipulación inadecuada del equipo, instalaciones eléctricas inadecuadas, operación, servicio y/o traslado de equipo por personal no autorizado por SERCOM. j) notificar a SERCOM en caso de traslados de enlaces, con un mínimo de treinta días de anticipación y los mismos tendrán un costo equivalente a doscientos cincuenta dólares (\$250.00) por evento, k) utilizar el servicio por este acto contratado de conformidad con la cláusula de este contrato y evita cualquier práctica que sea considerada como competencia desleal por la legislación vigente, así como a proporcionar, fomentar o consentir de cualquier modo la realización de prácticas fraudulentas. Si EL REGISTRO incurre en un acto de los anteriormente indicados, SERCOM podrá dar por terminado de inmediato el presente contrato o su prórroga, según sea el caso, sin responsabilidad de su parte sin necesidad de aclaratoria judicial alguna, mediante simple aviso a EL REGISTRO quedando en este caso EL REGISTRO obligado a efectuar el pago establecido en caso de terminación anticipada y reservándose SERCOM el derecho de ejercer acción legal, correspondiente, dicha cantidad se reconoce líquida, exigible y de plazo vencido y será pagadera al momento en el que SERCOM de por vencido anticipadamente el plazo de este contrato por la causal establecida en este literal. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE SERCOM:** son obligaciones de SERCOM: a) prestar servicio por este acto contratado, de conformidad con las estipulaciones del presente contrato. Queda expresamente establecido que en caso de que ocurra alguna falla del sistema, SERCOM no se hace responsable de los potenciales inconvenientes o eventos derivados del mismo, ni queda sujeta al pago de ninguna indemnización por ningún concepto, sin embargo reconocerá al EL REGISTRO un crédito equivalente que se describe en la tabla de la presente cláusula, siempre y cuando tal falla no sea atribuible a EL REGISTRO entendiéndose como falla la interrupción completa del servicio causada por razones inherentes a SERCOM, tales como una falla de cualquier tipo en la red de SERCOM o en el equipo propiedad de SERCOM instalados en las facilidades de EL REGISTRO. No se considera falla (aun si es interrupción total) todos aquellos aspectos que son atribuibles a EL REGISTRO por ejemplo, fallas de energía eléctrica, modificación en las instalaciones, o la negligencia en el manejo de sus equipos o los equipos de SERCOM debidamente instalados o debido a causa de fuerza mayor y de hechos naturales como terremotos, inundaciones, tormentas, fuertes vientos ni por fallas



causadas por guerras, sabotaje, robos, levantamientos y alborotos populares o en situaciones de casos fortuitos no descritos anteriormente, SERCOM, tampoco será responsable en caso que EL REGISTRO se encuentre en suspensión de labores. El crédito a favor de EL REGISTRO se aplicara en base a la siguiente tabla:

% de Disponibilidad del Servicio	% de Crédito
Por debajo del 99%	10%
Por debajo del 98%	20%
Por debajo del 97%	30%
Por debajo del 96%	40%
Por debajo del 95%	50%

La tabla que antecede corresponde correlativamente a los respectivos valores de cada enlace especificados en los anexos adjuntos a este contrato los cuales forman parte integral del mismo. Para efectos de determinación del crédito por falta de disponibilidad, (definiendo la falta de disponibilidad como el tiempo sin servicio reportado únicamente dentro de los sistemas propios de SERCOM y hasta el equipo o interface que se entrega a EL REGISTRO), se tomara como hora de suspensión del servicio, tanto del inicio como del cierre, el momento en que EL REGISTRO reporte la falla existente mediante comunicación telefónica o enviando un correo electrónico a [callcenter.vip@claro.com.hn](mailto:callcenter.vip@claro.com.hn) o al teléfono No. (504) 2205-4847, el derecho le corresponderá a EL REGISTRO, únicamente si este ha notificado por correo electrónico a la dirección antes descrita o a través de su ejecutivo de cuenta o por cualquier otro medio que acuerdo las partes de dicho crédito, durante los primeros veinte (20) días del mes y establecido en la cláusula quinta, del presente contrato de lo contrario SERCOM, no aceptara ningún crédito por falta de servicio. Asimismo queda expresamente convenido que para efectos de la atención de fallas fuera del perímetro urbano, SERCOM gozara de un tiempo prudencial de aproximadamente cuatro (4) horas para apersonarse al lugar de que se trate, contadas a partir del momento de la apertura del ticket correspondiente a la falla. El servicio por este acto contratado comprende la cobertura de las veinticuatro (24) horas del día, durante los trescientos sesenta y cinco (365) días del año. La disponibilidad de los servicios objetos del presente contrato es medida como un porcentaje sobre un periodo de treinta (30) días calendarios, excluyendo para su cómputo las interrupciones de servicios planificadas establecidas en la cláusula decima primera. **CLAUSULA NOVENA:**

**PROPIEDAD DE LA INFRAESTRUCTURA:** EL REGISTRO, reconoce y acepta que los equipos, aparatos, accesorios, dispositivos, enlaces de transmisión y demás elementos que compongan las instalaciones necesarias para la protección de los servicios objetos de este contrato son de la exclusiva propiedad de SERCOM, antes durante y después de la vigencia del presente contrato; y en caso de que estos no sean entregados a SERCOM al terminar la relación contractual en un plazo de diez (10) días hábiles SERCOM se reserva el derecho de ejercer las acciones legales correspondientes.- **CLAUSULA DECIMA: MANTENIMIENTO SOBRE EL SERVICIO:** para una mejor calidad del servicio objeto de este contrato, SERCOM puede realizar mantenimientos preventivos. En el caso de un mantenimiento preventivo, SERCOM notificara a EL REGISTRO con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, exceptuando en los casos de emergencia. Así mismo, SERCOM podrá a su propio juicio y sin ningún tipo de responsabilidad, cambiar o modificar las especificaciones técnicas del servicio del presente contrato o podrá modificar o sustituir cualquier elemento de hardware o software en la red o equipo usado para entregar el servicio sobre a red, siempre y cuando las características y funcionalidades del servicio afectado no se vean negativamente modificadas. Por su parte SERCOM a su discreción y sin responsabilidad alguna, podrá modificar las características y funcionalidades del servicio, si este no tiene un efecto adverso material o sobre el funcionamiento del mismo para EL REGISTRO.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:**

**SUSPENSION DEL SERVICIO POR INCUMPLIMIENTO:** la falta de pago de servicio por parte de EL REGISTRO durante más de treinta (30) días calendarios contados a partir de la fecha, en que se debió efectuar el pago, dará derecho a SERCOM para suspender el servicio objeto de este contrato, sin necesidad de aviso previo o declaración judicial alguna, lo que EL REGISTRO acepta previamente. SERCOM reanudara el servicio únicamente si EL REGISTRO ha efectuado los pagos atrasados con los cargos que se hubieren generado por el atraso. - **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:**

**CONFIDENCIALIDAD.** SERCOM se obliga permanentemente a no transferir, ni divulgar por medio alguno, publicaciones, conferencias, informe o cualquier otra forma a personas naturales o



Handwritten signature and date: 12/07/2011

jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, los datos e información obtenida de la ejecución de este contrato sin la autorización expresa y por escrito de EL REGISTRO, todos los datos e información comunicados por EL REGISTRO o a los cuales tuvo acceso SERCOM, son propiedad exclusiva de EL REGISTRO, por lo que en este acto SERCOM asume la obligación de confidencialidad y discreción total. Se considerará como información confidencial de SERCOM y EL REGISTRO y no podrá divulgar sin su autorización expresa y por escrito a) el software (programas), incluyendo cualquier mejora del mismo y cualquier otra modificación efectuada, o aplicación desarrollada por ellos, que no sea de dominio público; b) cualquier información o datos remitidos a EL REGISTRO por SERCOM calificados por esta como "confidenciales" o sujetos a alguna reserva de confidencialidad similar. EL REGISTRO se compromete a abstenerse a utilizar el servicio contratado para realizar cualquier actividad que atente contra las buenas costumbres, la equidad y la justicia, así como cualquier actividad penalizada por la legislación vigente. Lo dispuesto en la presente cláusula no prohíbe a que SERCOM y EL REGISTRO intercambien información con el propósito de investigar el historial crediticio con otras.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA:**

**SOLICITUDES:** Cualquier trámite relacionado con las condiciones comerciales o técnicas de el o los servicios, deberá ser realizado para EL REGISTRO por sus representantes debidamente acreditados o un apoderado el cual deberá acreditar su calidad en los casos en que sea requerido por SERCOM de conformidad con el anexo respectivo. SERCOM atenderá las solicitudes de servicios requeridos por EL REGISTRO siempre y cuando ambas partes cuenten con las facilidades técnicas necesarias para la ejecución del servicio, SERCOM podrá, a su opción, no atender las solicitudes del servicio que EL REGISTRO le presente si este último hubiera incumplido con cualquiera de las obligaciones que queden a su cargo, conforme al presente contrato, especialmente al pago de los servicios o al uso indebido de los mismos. La solicitud de nuevos servicios formaran parte Integra del presente contrato la cual deberá estar firmada por EL REGISTRO, dicha solicitud de servicio será atendida por SERCOM, previa evaluación de la factibilidad de servicio por parte de SERCOM, tomando en cuenta las facilidades de carácter técnico con la que cuenten ambas partes para la implementación del servicio.- **CLAUSULA DECIMO CUARTA: TERMINACION DEL CONTRATO:** son causas de

terminación del presente contrato, las establecidas expresamente en los artículos 126 y 127 de la Ley de Contratación del Estado y 235 y 254 de su Reglamento, adicionadas con las siguientes causales: a) falta de pagos de los saldos a cargo de EL REGISTRO, después de un (1) mes de haberse suspendido el servicio o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que adquiere por este contrato, si SERCOM ejercita este derecho, dispondrá de los enlaces cuyo servicio haya sido suspendido, los que podrá asignar a otro usuario, sin perjuicio de iniciar la acción ejecutiva respectiva, y en todo caso, una vez terminado el presente contrato, SERCOM queda expresamente facultada por EL REGISTRO para ingresar, previo aviso, al lugar donde se encuentre instalado el equipo a efecto de poder retirar el mismo.-b) en caso de que el servicio que presta SERCOM presente un rendimiento menor al noventa y cuatro por ciento (94%) por causa imputable directamente a SERCOM durante dos meses consecutivos. No será causa de terminación de contrato en casos como, fuerza mayor o caso fortuito.- **CLAUSULA DECIMO QUINTA: GARANTIA**

**DE CUMPLIMIENTO:** SERCOM deberá constituir una garantía de cumplimiento equivalente al quince por ciento (15%) del valor del presente contrato a favor de EL REGISTRO y estará vigente tres (3) meses después de la terminación de esta prórroga de contrato.- **CLAUSULA DECIMO SEXTA: PROCEDIMIENTO DE RESOLUCION DE CONTRATO:** si EL REGISTRO considera que SERCOM ha incurrido en alguna o algunas de las causales de resolución a que se refiere la cláusula anterior, así se lo hará hacer de forma motivada mediante comunicación por escrito a efecto de que en el término de los diez (10) días hábiles siguientes exponga lo que a su derecho convenga, aporte, en su caso, las pruebas que estimen pertinentes o presente el plan de ejecución para cumplir con el objeto originalmente pactado. Si los argumentos de SERCOM no desvirtúan la causal de resolución, EL REGISTRO, en auto debidamente motivado, resolverá el contrato y en el mismo auto ordenara hacer efectiva la caución de cumplimiento. En caso de resolución por parte de SERCOM, se estará a lo determinado por el artículo 129 de la Ley de Contratación del Estado.-

**CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: ESPECIAL:** EL REGISTRO manifiesta que si por causas ajenas a la voluntad de SERCOM y que fueren imputables directamente a EL REGISTRO y por esos hechos SERCOM, no pueda proceder a la instalación del servicio de acuerdo a lo estipulado en este contrato, EL REGISTRO deberá pagar el costo real de instalación que SERCOM contra factura, determinara oportunamente siendo esta la única penalidad. Queda entendido que en el evento de un incumplimiento por causas de fuerza mayor o caso fortuito, EL REGISTRO deberá esperar la programación que SERCOM establezca.- **CLAUSULA DECIMO OCTAVA: LEGISLACION APLICABLE:**



Claro  
Corporación  
Fernando  
GERENCIA

En lo no previsto en el presente contrato y en todos los documentos que lo conforman será aplicable la legislación hondureña, particularmente la Ley de Contratación del Estado, su reglamento y en forma supletoria en lo conducente, las disposiciones del Código Civil y el Código de Comercio y demás leyes de la Republica de Honduras.- **CLAUSULA DECIMO NOVENA: JURIDICCION:** Para el caso de controversia derivada de la interpretación, ejecución o terminación del presente contrato, las partes se someten expresamente a la legislación hondureña y a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y tribunales hondureños, renunciando a la de cualquier otro país o fuero que por razón de su domicilio presente o futuro o alguna otra causa pudiera corresponderles.- **CLAUSULA VIGESIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato y con el constituyen un solo cuerpo legal, los documentos siguientes: 1) El texto del presente contrato, 2) el Anexo No.1 firmado por ambas partes, 3) Acuerdo específico de naturaleza comercial o técnica aceptada por EL REGISTRO.- **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: MODIFICACIONES:** Este contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes a excepción del precio y mediante la incorporación de los anexos que sean necesarios para tal efecto; los documentos que se anexen al presente contrato deberán ser firmados por ambas partes y los mismos pasaran a ser parte integra del mismo y se registrarán por lo que en el contrato se disponga, en lo que sea aplicable, en ningún caso se aceptaran modificaciones por vía verbal.- Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido de las cláusulas de este contrato, obligándose al fiel cumplimiento de las mismas.

En fe de lo anterior y para constancia firmamos el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazan, al primer (01) día del mes de enero del dos mil diecisiete (2017).



*[Handwritten signature]*  
MIGUEL VILLEDA VILLELA  
EL REGISTRO

*[Handwritten signature]*

FERNANDO ELISEO QUEZADA RIVERA  
SERCOM DE HONDURAS

Claro  
Corporación  
Fernando Quezada Rivera  
GERENCIA

ANEXO 1

No.	No. Depto.	No. Municipio	Nombre de Municipio	Departamento	Renta Mensual
1	03	12	OJO DE AGUA	Comayagua	\$129.00
2	03	17	SAN SEBASTIAN	Comayagua	\$129.00
3	03	02	AJUTERIQUE	Comayagua	\$129.00
4	03	05	HUMUYA	Comayagua	\$129.00
5	03	07	LAMANI	Comayagua	\$129.00
6	03	09	LEJAMANI	Comayagua	\$129.00
7	03	10	MEAMBAR	Comayagua	\$129.00
8	03	16	SAN LUIS	Comayagua	\$129.00
9	03	20	LAS LAJAS	Comayagua	\$129.00
10	04	19	SAN NICOLAS	Copan	\$129.00
11	04	20	SAN PEDRO	Copan	\$129.00
12	04	05	CORQUIN	Copan	\$129.00
13	04	15	SAN ANTONIO	Copan	\$129.00
14	05	10	SANTA CRUZ DE YOJOA	Cortes	\$129.00
15	05	05	POTRERILLOS	Cortes	\$129.00
16	05	07	SAN ANTONIO DE CORTES	Cortes	\$129.00
17	05	09	SAN MANUEL	Cortes	\$129.00
18	06	02	APACILAGUA	Choluteca	\$129.00
19	06	03	CONCEPCION DE MARIA	Choluteca	\$129.00
20	06	04	DUYURE	Choluteca	\$129.00
21	06	05	EL CORPUS	Choluteca	\$129.00
22	06	08	MOROLICA	Choluteca	\$129.00
23	06	09	NAMASIGUE	Choluteca	\$129.00
24	06	16	SANTA ANA DE YUSGUARE	Choluteca	\$129.00
25	07	11	SAN ANTONIO DE FLORES	El Paraíso	\$129.00
26	07	14	SOLEDAD	El Paraíso	\$129.00
27	07	15	TEUPASENTI	El Paraíso	\$129.00
28	07	17	VADO ANCHO	El Paraíso	\$129.00
29	07	01	YUSCARAN	El Paraíso	\$129.00
30	07	02	ALAUCA	El Paraíso	\$129.00
31	08	19	SAN IGNACIO	Francisco Morazán	\$129.00
32	08	20	CANTARRANAS	Francisco Morazán	\$129.00
33	08	21	SAN MIGUELITO	Francisco Morazán	\$129.00
34	08	25	TATUMBLA	Francisco Morazán	\$129.00
35	08	27	VILLA DE SAN FRANCISCO	Francisco Morazán	\$129.00
36	08	28	VALLECILLOS	Francisco Morazán	\$129.00
37	08	01	PUNTO DE CONCENTRACION TGU	Francisco Morazán	\$47.00
38	08	03	CEDROS	Francisco Morazán	\$129.00
39	08	05	EL PORVENIR	Francisco Morazán	\$129.00
40	08	08	LA VENTA	Francisco Morazán	\$129.00
41	08	14	ORICA	Francisco Morazán	\$129.00
42	08	18	SAN BUENAVENTURA	Francisco Morazán	\$129.00
43	08	23	SANTA LUCIA	Francisco Morazán	\$129.00
44	10	11	SAN ISIDRO	Intibucá	\$129.00
45	10	13	SAN MARCOS DE LA SIERRA	Intibucá	\$129.00
46	10	16	YAMARANGUILA	Intibucá	\$129.00
47	10	02	CAMASCA	Intibucá	\$129.00
48	10	03	COLOMONCAGUA	Intibucá	\$129.00
49	10	04	CONCEPCION	Intibucá	\$129.00
50	10	08	MAGDALENA	Intibucá	\$129.00
51	10	09	MASAGUARA	Intibucá	\$129.00



*[Handwritten signature]*

52	23	04	UTILA		
53	12	16	SANTA ELENA	Islas de La Bahía	\$129.00
54	12	19	YARULA	La Paz	\$129.00
55	12	05	CHINACLA	La Paz	\$129.00
56	12	10	OPATORO	La Paz	\$129.00
57	12	18	SANTIAGO PURINGLA	La Paz	\$129.00
58	13	07	GUARITA	Lempira	\$129.00
59	13	09	LA IGUALA	Lempira	\$129.00
60	13	11	LA UNION	Lempira	\$129.00
61	13	13	LEPAERA	Lempira	\$129.00
62	13	16	SAN ANDRES	Lempira	\$129.00
63	13	18	SAN JUAN GUARITA	Lempira	\$129.00
64	13	20	SAN RAFAEL	Lempira	\$129.00
65	13	27	VIRGINIA	Lempira	\$129.00
66	14	11	SAN FRANCISCO DEL VALLE	Ocotepeque	\$129.00
67	14	04	DOLORES MERENDON	Ocotepeque	\$129.00
68	14	06	LA ENCARNACION	Ocotepeque	\$129.00
69	15	14	MANGULILE	Olancho	\$129.00
70	15	22	YOCON	Olancho	\$129.00
71	15	04	CONCORDIA	Olancho	\$129.00
72	15	19	SAN FRANCISCO DE LA PAZ	Olancho	\$129.00
73	16	10	EL NISPERO	Santa Barbará	\$129.00
74	16	12	ILAMA	Santa Barbará	\$129.00
75	16	15	NUEVA CELILAC	Santa Barbará	\$129.00
76	16	02	LA ARADA	Santa Barbará	\$129.00
77	16	04	AZACUALPA	Santa Barbará	\$129.00
78	16	05	CEGUACA	Santa Barbará	\$129.00
79	16	13	MACUELIZO	Santa Barbará	\$129.00
80	16	20	SAN LUIS	Santa Barbará	\$129.00
81	16	22	SAN NICOLAS	Santa Barbará	\$129.00
82	16	23	SAN PEDRO DE ZACAPA	Santa Barbará	\$129.00
83	16	24	SANTA RITA	Santa Barbará	\$129.00
84	16	26	TRINIDAD	Santa Barbará	\$129.00
85	16	28	NUEVA FRONTERA	Santa Barbará	\$129.00
86	17	03	AMAPALA	Valle	\$129.00
87	17	06	GOASCORAN	Valle	\$129.00
88	17	08	SAN FRANCISCO DE CORAY	Valle	\$129.00
89	18	05	JOCON	Yoro	\$129.00
90	18	08	SANTA RITA	Yoro	\$129.00
91	18	09	SULACO	Yoro	\$129.00
92	18	10	VICTORIA	Yoro	\$129.00
93	18	11	YORITO	Yoro	\$129.00
				Total Mensual	\$11,915.00

En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazan, al primer (01) día del mes de enero del dos mil diecisiete (2017).

Abog. JOSE MIGUEL VILLEDA VILLELA

EL REGISTRO



FERNANDO ELISEO QUEZADA RIVERA

SERCOM DE HONDURAS

Stamp: Fernando Eliseo Quezada Rivera, Gerencia Corporativa

ADENDUM I

**A LA PRORROGA DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CORPORATIVOS DE ENLACES DE DATOS ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS Y LA SOCIEDAD SERVICIOS DE COMUNICACIÓN DE HONDURAS S.A., DE C.V. SERCOM)**

Nosotros: **JOSE MIGUEL VILLEDA VILLELA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad No.0801-1966-04034, actuando en mi condición de Director del Registro Nacional de las Personas (RNP), nombrado mediante el Punto No.29 del Acta No.61 de la sesión celebrada por el Congreso Nacional el día Lunes 20 de Enero del 2014 y consecuentemente representante legal de la Institución, y facultado por el Directorio del RNP, según punto de acta No.6.26 de la sesión ordinaria celebrada el día (11) del mes de marzo del año 2015, quien en lo sucesivo se denominará **EL REGISTRO**, por una parte y por la otra **FERNANDO ELISEO QUEZADA RIVERA**, hondureño, soltero, mayor de edad y de este domicilio, con tarjeta de identidad No.0801-1980-15762, quien actúa en su condición de Apoderado Especial de la **SOCIEDAD SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS S.A. DE C.V. (SERCOM)**, extremo que acredita con el instrumento No. 5, autorizado por el Notario Leonidas Padilla en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C. el 1 de febrero del año 2016, inscrito bajo el No. 32186 del Instituto de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán, donde consta que tiene facultades para celebrar este tipo de actos, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **SERCOM**, por medio de la presente hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos un primer adendum a la **PRORROGA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CORPORATIVOS DE ENLACES DE DATOS ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS Y LA SOCIEDAD DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN DE HONDURAS S.A., DE C.V. SERCOM**), bajo las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA:** ambas partes han acordado en adicionar cuarenta y nueve (49) nuevos enlaces de datos en diferentes puntos del territorio nacional; detallados a continuación:

Ítem	No. Depto.	No. Municipio	Nombre de Municipio	Departamento	Renta Mensual
1	08	01	PUNTO DE CONCENTRACION TGU	Francisco Morazán	\$47.00
2	06	03	CONCEPCION DE MARIA	Choluteca	\$129.00
3	06	16	SANTA ANA DE YUSGUARE	Choluteca	\$129.00
4	03	05	HUMUYA	Comayagua	\$129.00
5	03	12	OJO DE AGUA	Comayagua	\$129.00
6	03	17	SAN SEBASTIAN	Comayagua	\$129.00
7	04	05	CORQUIN	Copan	\$129.00
8	04	19	SAN NICOLAS	Copan	\$129.00
9	04	20	SAN PEDRO	Copan	\$129.00
10	05	05	POTRERILLOS	Cortes	\$129.00
11	05	07	SAN ANTONIO DE CORTES	Cortes	\$129.00
12	05	09	SAN MANUEL	Cortes	\$129.00
13	05	10	SANTA CRUZ DE YOJOA	Cortes	\$129.00
14	07	11	SAN ANTONIO DE FLORES	El Paraiso	\$129.00
15	07	14	SOLEDAD	El Paraiso	\$129.00
16	07	15	TEUPASENTI	El Paraiso	\$129.00
17	07	17	VADO ANCHO	El Paraiso	\$129.00
18	08	19	SAN IGNACIO	Francisco Morazán	\$129.00
19	08	23	SANTA LUCIA	Francisco Morazán	\$129.00
20	08	25	TATUMBLA	Francisco Morazán	\$129.00
21	08	03	CEDROS	Francisco Morazán	\$129.00



Handwritten signature and stamp of the Director, Jose Miguel Villeda Villela. The stamp includes the text 'Director' and 'SERCOM'.

22	08	05	EL PORVENIR	Francisco Morazán	\$129.00
23	08	08	LA VENTA	Francisco Morazán	\$129.00
24	08	14	ORICA	Francisco Morazán	\$129.00
25	08	20	CANTARRANAS	Francisco Morazán	\$129.00
26	08	21	SAN MIGUELITO	Francisco Morazán	\$129.00
27	08	27	VILLA DE SAN FRANCISCO	Francisco Morazán	\$129.00
28	08	28	VALLECILLOS	Francisco Morazán	\$129.00
29	10	03	COLOMONCAGUA	Intibucá	\$129.00
30	10	08	MAGDALENA	Intibucá	\$129.00
31	10	09	MASAGUARA	Intibucá	\$129.00
32	10	11	SAN ISIDRO	Intibucá	\$129.00
32	10	13	SAN MARCOS DE LA SIERRA	Intibucá	\$129.00
34	10	16	YAMARANGUILA	Intibucá	\$129.00
35	12	16	SANTA ELENA	La Paz	\$129.00
36	12	19	YARULA	La Paz	\$129.00
37	14	11	SAN FRANCISCO DEL VALLE	Ocatepeque	\$129.00
38	15	04	CONCORDIA	Olancho	\$129.00
39	15	14	MANGULILE	Olancho	\$129.00
40	15	22	YOCON	Olancho	\$129.00
41	16	04	AZACUALPA	Santa Barbará	\$129.00
42	16	05	CEGUACA	Santa Barbará	\$129.00
43	16	10	EL NISPERO	Santa Barbará	\$129.00
44	16	12	ILAMA	Santa Barbará	\$129.00
45	16	15	NUEVA CELILAC	Santa Barbará	\$129.00
46	17	03	AMAPALA	Valle	\$129.00
47	17	06	GOASCORAN	Valle	\$129.00
48	18	09	SULACO	Yoro	\$129.00
49	18	10	VICTORIA	Yoro	\$129.00
<b>Total Mensual</b>					<b>\$6,239.00</b>

**CLÁUSULA SEGUNDA:** La vigencia del presente adendum es por un periodo de tres (3) meses, a partir del día treinta (30) de septiembre al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil dieciséis (2016). **CLÁUSULA TERCERA:** EL REGISTRO debe de pagar a SERCOM por los enlaces detallados en la cláusula primera un valor mensual de SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE DOLARES EXACTOS (US\$. 6,239.00) más el respectivo Impuesto Sobre Ventas. **CLÁUSULA CUARTA:** Es entendido, acordado y aceptado por ambas partes que todas las demás cláusulas establecidas en la PRORROGA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CORPORATIVOS DE ENLACES DE DATOS continúan vigentes, y que el presente adendum no deberá interpretarse como modificación al contrato firmado, más que por lo expresamente establecido en las cláusulas primera, segunda y tercera de este adendum.



Handwritten signature and date: 2016/12/31

En fe de lo anterior y para constancia firmamos el presente ADENDUM, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis (2016).

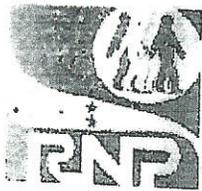
  
JOSÉ MIGUEL VILLÉDA VALLE

EL REGISTRO





FERNANDO ELISEO QUEZADA RIVERA  
SERCOM DE HONDURAS



# Registro Nacional de las Personas

Departamento de Identificación e Informática

NOTA DE ACEPTACIÓN DE SERVICIOS



El Departamento de Tecnologías de información a través de la sección de Redes y Seguridad, da fe de la completa funcionalidad de los enlaces de datos a nombre del Beneficiario COLUMBUS NETWORKS DE HONDURAS correspondientes al periodo de ENERO a MAYO del año 2017.

	ENLACE	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1	102080	ATLÁNTIDA	LA CEIBA
2	102085	ATLÁNTIDA	TELA
3	102082	CHOLUTECA	CHOLUTECA
4	102090	COLÓN	TOCOA
5	102087	COMAYAGUA	COMAYAGUA
6	102093	COMAYAGUA	SIGUATEPEQUE
7	102086	COPÁN	SANTA ROSA
8	102096	COPÁN	NUEVA ARCADIA
9	102077	CORTÉS	SAN PEDRO SULA
10	102081	CORTÉS	PUERTO CORTÉS
11	102088	CORTÉS	CHOLOMA
12	102092	CORTÉS	LA LIMA
13	102097	CORTÉS	VILLANUEVA
14	102099	EL PARAÍSO	DANLÍ
15	102103	EL PARAÍSO	EL PARAÍSO
16	102076	FRANCISCO MORAZÁN	TEGUCIGALPA/IPM
17	102104	FRANCISCO MORAZÁN	TALANGA
18	102108	FRANCISCO MORAZÁN	TEGUCIGALPA/VILLATORO
19	105732	FRANCISCO MORAZÁN	GUAIMACA
20	102101	INTIBUCÁ	LA ESPERANZA
21	105733	INTIBUCÁ	INTIBUCÁ
22	102100	ISLAS DE LA BAHÍA	ROATÁN
23	102091	LA PAZ	LA PAZ
24	102083	OLANCHO	CATACAMAS
25	102084	OLANCHO	JUTICALPA
26	105731	OLANCHO	CAMPAMENTO
27	102098	SANTA BÁRBARA	SANTA BÁRBARA
28	102089	VALLE	SAN LORENZO
29	102094	VALLE	NACAOME
30	102095	YORO	OLANCHITO
31	102107	FRANCISCO MORAZÁN	INTERNET EDIFICIO IPM
32	102110	FRANCISCO MORAZÁN	INTERNET VILLATORO
33	102106	DIRECCIONAMIENTO IP	INTERNET EDIFICIO IPM



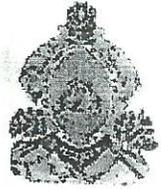
*W. W. W.*  
06 JUN 2017

11:52 *ova*



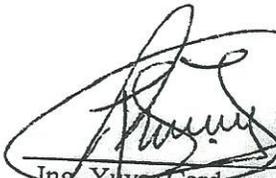
# Registro Nacional de las Personas

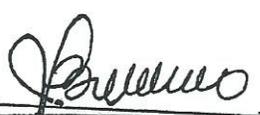
Departamento de Identificación e Informática  
NOTA DE ACEPTACIÓN DE SERVICIOS



Firmando la presente nota de aceptación de servicios en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C. a los 06 días del mes de Junio del 2017.

  
Ing. Edwin Joel Rodríguez  
Jefe de Sección de Redes y Seguridad

  
Ing. Yiver Cárdenas  
Jefatura de Tecnologías de Información

  
Ing. Juana Belinda Cárcamo  
Jefatura de Tecnologías de Información